

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210003200

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir el mandamiento de pago proferido el 8 de febrero de 2021, haciendo las precisiones que se relaciona a continuación, en los siguientes numerales:

1.1.2. El numero correcto del pagare allí indicado es **8215037054**.

1.1.2.1. Los intereses moratorios deben ser liquidados **a partir del 11 de diciembre de 2020**.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 070 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 06 de mayo de 2021
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria

